

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 23 de agosto de 2023, el apoderado del demandado aportó memorial poder. SIRNA ok

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2020 00074

Demandante: JAIRO GUILLERMO AYALA GARZÓN

Demandado: GUSTAVO AYALA GUERRERO

Fecha Auto: 12 de octubre de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación el memorial poder enunciado en el informe de secretaría que precede y que fue arrimado el 23 de agosto de 2023 por la pasiva, al tenor del cual esta sede judicial DISPONE **NO TENER EN CUENTA, el mandato judicial conferido por el demandado GUSTAVO AYALA GUERRERO**, ya que, si bien es cierto, por virtud del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, los poderes pueden conferirse a través de mensaje de datos y no requieren de presentación personal, no es menos cierto, que debe acompañarse la prueba del correo por el cual el mandante emitió el poder, soporte que aquí se echa de menos, y en caso de no haberse conferido por mensaje de datos, tal mandato deberá presentarse personalmente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #38 de **13 de octubre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7894bd0101332ddcc2d92815999b2dc877054ca013a925797502d6a201285631**

Documento generado en 12/10/2023 09:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>